

A DESPACHO: 21 de septiembre de 2022 Informando que la parte interesada, en el tiempo legal otorgado no aportó los reparos concretos y/o la sustentación que debía hacer en relación con la apelación solicitada, el término se encuentra vencido.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno de septiembre de dos mil Veintidós

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: JOSE SANTOS FERNANDEZ REYES
DEMANDADOS: JOHANA MESTIZO PREDON Y OTROS.
RADICADO: 2017-00514-00

Auto Interlocutorio Nro. 2117

Visto el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que en providencia de fecha 07 de septiembre de 2022, notificada por estado electrónico el día 08 de septiembre de 2022, se dispuso no reponer el auto el auto interlocutorio 1553 de 21 de julio de 2022 y por consiguiente conceder el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte ejecutante, conforme al Art. 323, numerales 2° y 3°, inciso 4 del C.G.P. previa sustentación del recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 322 del C.G.P. en concordancia con el canon 324 ibidem. No obstante, el apoderado judicial recurrente no allegó al despacho la sustentación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo civil municipal de Popayán,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado contra el auto interlocutorio 1553 de 21 de julio de 2022, el cual fuera interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989e09065bb7b3a99564c0eb0b5cf48e3eeb8dc89ff587b91ef6daf6fa0381ec**

Documento generado en 21/09/2022 05:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>